



# Diagnóstico del uso del canon en la Universidad Nacional de San Agustín 2005 – 2010



Documento Final

Elaborado por Patricia Pinto Arenas  
Arequipa, 10 de octubre de 2011

# **ÍNDICE**

## **1. Conceptos previos**

## **2. Las partidas del canon minero a las universidades públicas**

### 2.1 Cambio de rumbo

### 2.2 La investigación en las universidades

## **3. Transferencias del canon minero y regalías a la Universidad Nacional de San Agustín**

### 3.1 Transferencias a la UNSA

### 3.2 Uso del canon y regalías de la UNSA

### 3.3 Disponibilidad actual de canon y regalías en la UNSA

## **4. Glosario**

## **5. Bibliografía**

## **6. Anexos**

## 1. Conceptos previos

Para su funcionamiento, el Estado cuenta con varias fuentes de financiamiento. Sólo vamos a ver dos, que son las que nos interesan para este diagnóstico.

### **Rubro 13: donaciones y transferencias**

Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el gobierno proveniente de Agencias Internacionales de Desarrollo, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. Se consideran las transferencias provenientes de las Entidades Públicas y Privadas sin exigencia de contraprestación alguna. Incluye el rendimiento financiero y el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

### **Rubro 18: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones**

Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, los recursos por Participación en Rentas de Aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustre y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente, y los depósitos que efectúa la Dirección Nacional del Tesoro Público - DNTP, a nombre del Gobierno Regional de San Martín, en la cuenta recaudadora del fideicomiso administrado por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE como fiduciario, incluida su actualización sobre la base del Índice Acumulado de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana. Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

El Canon es un porcentaje del total de ingresos y rentas que obtiene el Estado por la explotación económica que realizan las empresas privadas de los recursos naturales, recibido y es entregado a los Gobiernos Regionales y Locales ubicados en la jurisdicción donde operan las empresas.

De acuerdo con las leyes del Perú, existen seis tipos de canon, clasificados en función al recurso natural que sea explotado:

- a) **Canon Minero:** Originado en el aprovechamiento de recursos minerales metálicos y no metálicos. Está constituido por el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Renta, que pagan las empresas mineras al Estado por el aprovechamiento de los recursos minerales metálicos y no metálicos.
- b) **Canon Petrolero:** Originado en la producción de petróleo.

- c) **Canon Gasífero:** Originado en la explotación de **gas natural** y condensados (cuando cambia la temperatura y presión del gas extraído, y se convierte en líquido).
- d) **Canon Hidroenergético:** Originado en la concesión de generación de energía eléctrica que utilice el recurso hídrico (agua).
- e) **Canon Pesquero:** Originado en la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres (lagos y lagunas) y fluviales (ríos, arroyos, quebradas, torrentes).
- f) **Canon Forestal:** Originado en el aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre. Originado en la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres (lagos y lagunas) y fluviales (ríos, arroyos, quebradas, torrentes).

En Arequipa se percibe el canon minero, canon hidroenergético, canon pesquero y canon forestal.

La regalía minera es el pago que las empresas mineras hacen al Estado por el derecho de la explotación de sus recursos naturales. Sólo algunas empresas pagan esta retribución amparados en los contratos de estabilidad tributaria (se firmaron durante el gobierno de Alberto Fujimori) a pesar de que el Tribunal Constitucional determinó (Resolución del 1 de abril de 2005 sobre el EXP.N.º 0048-2004-PI/TC) que “la regalía minera no es un tributo, pues se trata de un mecanismo de obtención de recursos originarios, es decir, de fuentes propias, como es el patrimonio de la nación. Así, siendo el Estado el titular, a nombre de la Nación, de los recursos naturales no renovables, es plenamente justificado que exija este pago amparado en su dominio soberano”.

## 2. Las partidas del canon minero a las universidades públicas

En el 2001 se promulga la Ley del Canon (Ley N° 27506), que entre otras cosas determina el monto del canon minero, la distribución de los recursos entre los gobiernos subnacionales y el uso que se le debe dar para en pro del desarrollo.

En el año 2003, mediante una modificación (Ley N° 28077), el Estado comienza a asignar un porcentaje del canon a las universidades públicas, además de determinar su uso:

*“Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional”. (Art 6. Utilización del Canon)*

En teoría, a partir del 2004, todas las universidades comenzaron a recibir esta importante inyección de dinero para investigación. Sólo entre el año 2005 y 2010 se calcula que diez

universidades públicas en el país dispusieron de aproximadamente 1085 millones de soles (ver cuadro). En este monto se incluye no sólo los recursos provenientes del canon minero, sino también de las regalías mineras.

| Transferencias del canon, sobre canon, regalías a las universidades públicas, 2005 -2010 |   |             |           |              |              |              |              |               |
|--|---|-------------|-----------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| En millones de soles   |   |             |           |              |              |              |              |               |
| Departamento   | Universidad Nacional                                    | 2005        | 2006      | 2007         | 2008         | 2009         | 2010         | Total         |
| <b>Ancash</b>  | UN Santiago Antúnez de Mayolo/ UN Universidad del Santa | 2.5         | 17.5      | 81.5         | 63.3         | 49.5         | 51.4         | <b>265.7</b>  |
| <b>Tacna</b>   | UN Jorge Basadre Grohmann                               | 10.8        | 21.3      | 44.2         | 40.0         | 20.1         | 19.3         | <b>155.7</b>  |
| <b>Cajamarca</b>   | UN de Cajamarca   | 14.3        | 17.8      | 29.3         | 9.0          | 12.4         | 21.5         | <b>104.3</b>  |
| <b>Moquegua</b>  | UN de Moquegua  | 7.4         | 1.5       | 0.3          | 9.5          | 25.1         | 19.9         | <b>63.7</b>   |
| <b>Arequipa</b>  | UN San Agustín  | 3.2         | 4.1       | 8.7          | 23.5         | 30.6         | 20.2         | <b>90.3</b>   |
| <b>Cusco</b>   | UN San Antonio Abad del Cusco                           | 16.0        | 23.1      | 43.8         | 45.8         | 48.5         | 69.7         | <b>246.9</b>  |
| <b>Piura</b>   | UN de Piura   | 0.0         | 0.0       | 0.0          | 12.8         | 13.7         | 13.4         | <b>39.9</b>   |
| <b>Trujillo</b>  | UN Trujillo   | 1.4         | 3.5       | 15.1         | 14.5         | 20.5         | 23.4         | <b>78.4</b>   |
| <b>Ica</b>   | UN San Luis Gonzaga                                     | 2.3         | 4.2       | 6.4          | 7.4          | 10.4         | 9.8          | <b>40.5</b>   |
| <b>Totales</b>   |   | <b>57.9</b> | <b>93</b> | <b>229.3</b> | <b>225.8</b> | <b>230.8</b> | <b>248.6</b> | <b>1085.4</b> |

Fuente: SIAF - MEF Elaboración: Grupo Propuesta Ciudadana, Vigilancia de la Industrias extractivas N°13

Las universidades que han percibido mayores partidas del canon han sido históricamente las universidades Santiago Antúnez de Mayolo y Del Santa, de Ancash; y la Universidad San Antonio Abad del Cusco. Siguen en la lista Jorge Basadre Groham de Tacna; la Universidad Nacional de Cajamarca; y la Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa.

Los montos varían por año debido a los precios de los metales, una de las variables más importantes para determinar el monto del canon minero, pues es la que afecta al valor de la producción minera.

### **2.1 Cambio de rumbo**

Cada año se aprueba una Ley de Presupuesto Público, mediante el cual el gobierno planifica la distribución del gasto para el año fiscal. Estas leyes introducen excepciones para la ejecución diferentes partidas presupuestales, a veces en forma general o a una entidad específica del Estado.

La Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2007, dio una orientación general a las investigaciones que se debían realizar con el canon: “Facúltese a las universidades nacionales para que con el aporte que reciben del canon, sobre canon y

regalías puedan realizar investigaciones que potencien el desarrollo económico y productivo de las regiones.

La LEY N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2009, fue más específica en la orientación del gasto en investigación (sin descartar otros):

- *Los recursos que las universidades públicas reciban por concepto del canon y sobrecanon y regalía minera serán utilizados, preferentemente, en el financiamiento y cofinanciamiento de investigaciones de ciencia aplicada relacionadas con la salud pública y prevención de enfermedades endémicas; sanidad agropecuaria; preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona geográfica de influencia donde se desarrollan las actividades económicas extractivas y utilización eficiente de energías renovables y procesos productivos.*
- *Asimismo, dichos recursos podrán destinarse al financiamiento de proyectos de inversión pública vinculados directamente con los fines de las universidades públicas y que no contemplen intervenciones con fines empresariales, hasta un límite máximo del treinta por ciento (30%).*

En la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2011, se prorrogó las facultades de gasto del canon otorgadas a las universidades públicas en la Ley de Presupuesto de 2009 hasta finales de este año, con la aclaración que:

- *Los recursos no podrán utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.*

La Ley de Presupuesto de este año indicó por primera vez cuando el gobierno regional tenía que hacer la transferencia del canon a las universidades: dentro de los 5 días hábiles de recibidos estos recursos. La Ley del Canon no incluyó la fecha de transferencia, es por eso que muchos gobiernos regionales transferían esta partida de forma tardía o en el peor de los casos no lo hacían. Este es el caso de muchas universidades, como por ejemplo la Universidad del Altiplano, de Puno.

### **UNA Puno recibió 14 millones de nuevos soles por canon minero del GR**

El Gobierno Regional de Puno, oficializó la entrega de 14 millones 242 mil nuevos soles a la Universidad Nacional del Altiplano, una deuda pendiente de la anterior gestión por concepto del canon minero.

El rector de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Lucio Ávila Rojas dijo que ese monto se invertirá en la realización de trabajos de investigación que mejoren las potenciales de los estudiantes de las 19 facultades.

Por su parte el presidente regional, Mauricio Rodríguez, anunció que en los próximos días, también hará entrega de 7 millones de nuevos soles, producto del canon minero.

Fuente: Pachamama Radio, 09 de Julio de 2011

En este punto cabe resaltar que a partir del 2007, por disposiciones de las diferentes leyes de presupuesto, las transferencias del canon comenzaron a ser anuales y dejaron de ser mensuales. Y partir del próximo año el gobierno realizará la transferencia del canon a las cuentas de las universidades públicas de forma directa y ya no a través de los gobiernos regionales. Suponemos que esta medida fue adoptada por las irregularidades presentadas en las transferencias a distintas universidades de parte de los gobiernos regionales. Esta medida es ventajosa, pues permitirá que las universidades públicas realicen una mejor programación de su presupuesto de inversión, puesto que la transferencia ya no dependerá de los designios de los gobiernos regionales.

## **2.2 La investigación en las universidades**

La investigación es una actividad promovida desde la Ley Orgánica de la Universidad Peruana de 1969 (Ley N° 17437):

*Artículo 4º Son funciones de la universidad peruana, para el cumplimiento de sus fines:*

*a) Promover, organizar, estimular y realizar la investigación científica, humanística y tecnológica, orientándola de preferencia a los problemas nacionales y en coordinación con el Consejo Nacional de Investigación*

*Artículo 62º La universidad propiciará, fomentará y realizará la investigación, como una función básica de la misma, dando preferente atención a los problemas de interés nacional.*

*Artículo 63º La docencia y la investigación se realizan en los departamentos académicos, constituyendo una unidad indisoluble en el quehacer universitario. Los profesores cumplen tanto funciones de enseñanza como de investigación.*

*Artículo 64 º Los trabajos de investigación de carácter interdepartamental se incluirán en un programa que estará a cargo de un centro de investigación. En cada universidad se organiza tanto centros de investigación como sus necesidades requieren.*

*Artículo 65º Los trabajos de investigación de alcance regional y nacional, se llevarán a cabo en uno de los centros de investigación de la universidad que designe el consejo Regional Universitario o el Consejo Nacional de la Universidad Peruana, respectivamente, con la colaboración de otras universidades en los casos que sea pertinente.*

En 1983 se da una nueva Ley Universitaria (Nº 23733), la que se encuentra en vigencia hasta el momento. Respecto a la investigación dice:

*ARTICULO 65º- la investigación es función obligatoria de las Universidades que las organiza y conduce libremente. Igual obligación tiene los profesores como parte de su tarea académica en la forma que determine el Estatuto. Su cumplimiento recibe el estímulo y el apoyo de su institución.*

*ARTICULO 66º- Las Universidades mantienen permanente relación entre sí y con las entidades públicas y privadas que hacen labor de investigación, a fin de coordinar sus actividades. Son órganos regulares de investigación, humanista, científica y tecnológica apoyadas económicamente por los organismos del estado creados para fomentar la investigación en el país, así como por aporte de entidades privadas, sea éste voluntario o legal, dar preferencia a los asuntos y proyectos de interés nacional y regional; participan en los organismos encargadas de formular la política nacional de ciencia y tecnología. Las Universidades publican anualmente un resumen informativo de los trabajos de investigación realizados.*

*ARTICULO 67º- Las Universidades cooperan con el estado realizando por iniciativa propia o por encargo de éste, de acuerdo con sus posibilidades, estudios, proyectos e investigaciones que contribuyan a atender los problemas de la región y del país.*

Al respecto Marcos Garfias Dávila dice que “No obstante la ley es solamente declarativa pues no formula reglamentación alguna al respecto. Esta tarea recae en las propias universidades al momento de definir sus estatutos y sus reglamentos. En tal sentido no existe desde hace casi tres décadas una normatividad sobre el ejercicio de investigación única o uniforme para todas las universidades, aunque, en general, estas son bastante similares...”

El investigador critica la Ley universitaria de 1983: “significó la desarticulación de las tareas de investigación ejecutadas por las universidades. Cada centro universitario construía su agenda de investigación sin atender a la que sus pares hacían, o a las que ejecutaban los Institutos de Investigación de los Ministerios. Esta desarticulación interinstitucional tuvo así mismo su correlato al interior de las universidades, puesto que los Institutos de Investigación de las Facultades establecían sus dinámicas propias de trabajo, tanto por la autonomía que caracteriza a las Facultades, como por la debilidad de los órganos centrales de investigación universitaria que además carecían de presupuesto significativos”.

Mediante la Ley del Canon las universidades comenzaron a recibir directamente recursos para investigación; sin embargo no existen al momento diagnósticos estatales de cuan efectiva fue la inversión del canon en las universidades en mejora de la producción de la investigación universitaria.

### **3. Transferencias y usos del canon en la Universidad Nacional de San Agustín (UNSA)**

#### **3.1 Transferencias a la UNSA**

La Universidad Nacional de San Agustín, es la única universidad nacional en el departamento de Arequipa. Se le transfiere dinero de dos fuentes provenientes de las industrias extractivas. La primera son las regalías, que son transferidas de forma directa por el Gobierno Nacional. La segunda fuente proviene del canon, transferencia constituida por el 20 % de lo que recibe el Gobierno Regional por estos recursos.

Las transferencias por canon minero fueron incrementadas paulatinamente desde el año 2005 a la fecha debido a que hubo mayor recaudación de impuestos por el Estado como consecuencia del alza de precios de los metales en el mercado mundial.

En teoría comenzó a recaudar estos fondos desde 2004, pero con mucha dificultad, pues el Gobierno Regional siempre ha manejado de forma discrecional estas transferencias, ya

que la Ley del Canon no ordenaba la fecha de este acto. La universidad por su parte no hacía el reclamo respectivo de esta transferencia, o al menos no públicamente.

En el siguiente cuadro podemos apreciar el detalle de las transferencias expresadas en millones de soles:

| Transferencias efectivas y no efectivas de canon minero y regalías a la UNSA<br>(en millones de soles) |      |      |      |       |      |      |      |       |
|--|------|------|------|-------|------|------|------|-------|
| Universidad Nacional San Agustín   | 2005 | 2006 | 2007 | 2008  | 2009 | 2010 | 2011 | Total |
| Transferencias canon, sobre canon y regalías.  | 3.2  | 4.1  | 8.7  | 23.5  | 30.6 | 20.2 | 35.3 | 125.6 |
| Transferencias de regalías de parte del Gobierno Nacional (efectivas)                                  | 0.4  | 0.6  | 0.8  | 1.7   | 2.1  | 2.6  | 2.2  | 10.4  |
| Calculo del 20 % canon minero del gobierno regional.   | 2.8  | 3.5  | 7.9  | 21.8  | 28,5 | 17,6 | 33.1 | 115.2 |
| Transferencias del canon minero del gobierno regional (efectivas)                                      | 1,3  | 4,4  | 9,9  | 21,9* | 10** | 0    | 33.1 | 80.6  |

Fuentes: SIAF – MEF, Vigilancia de la Industrias extractivas N°13, Reportes Regionales de las Industrias Extractivas N°3, N°5 y N°7, Universidad Nacional de San Agustín. Elaboración propia.

\*Este monto fue transferido a la universidad en el 2009.

\*\* Este monto fue transferido a la universidad en el 2010

En la primera fila podemos ver los montos que debió recibir la universidad por las distintas fuentes provenientes de las industrias extractivas. Este monto llega a casi 126 millones de soles.

La segunda y tercera fila presenta información desagregada de la primera en regalías y canon. Los montos de la segunda fila corresponden al total de regalías mineras transferidas a la universidad entre el 2005 y 2011 por el Gobierno Nacional, que ascienden a 10,4 millones de soles. Estas transferencias se hicieron efectivas. En la tercera fila presentamos un cálculo de las transferencias que debió recibir la universidad de parte del gobierno regional por concepto canon minero. Esta suma asciende a 113 millones. Pero como dijimos líneas arriba el gobierno regional ha transferido este dinero de forma irregular (en tiempo y en monto).

En la última fila detallamos cuales fueron las transferencias efectivas del canon minero entre el 2005 y el 2011 a la UNSA, según información proporcionada por el Gobierno Regional de Arequipa. Como vemos sólo se transfirieron 80,6 millones, quedándole un saldo de transferencia a la universidad 34,6 millones de soles, sin contar los intereses que haya generado este fondo.

Según información de la Universidad Nacional de San Agustín en el 2008 sólo le fueron transferidos 20.8 millones, por lo que la deuda ascendería a 35.7 millones de soles.

### **3.2 Uso del canon en la UNSA**

Indagar sobre el uso que le ha dado la universidad a estos montos siempre fue complicado por la forma en que se estructura el gasto. Todos los recursos provenientes de las industrias extractivas transferidos a la universidad van a parar a dos fuentes de inversión: a) Donaciones (transferencias de canon gobierno regional) y b) Transferencias y canon, sobre canon regalías y participaciones (transferencia de regalías del gobierno nacional). El problema se centra cuando se analiza la ejecución de presupuesto de Donaciones, ya que el Portal de Transparencia del Ministerio de Energía y Minas se hace seguimiento a toda la fuente y no por recurso, de allí que no se puede saber con certeza si el proyecto o actividad se hizo con recurso canon o con otros recursos del rubro.

En el siguiente cuadro veamos el gasto ejecutado en proyectos desde el 2005 hasta el 2010 desde ambas fuentes:

| Proyectos y actividades programados con recursos del canon y regalías en la UNSA con ejecución presupuestal (en soles) |   |   |           |                  |
|--|---|---|-----------|------------------|
| Año  | Proyecto  | Fuente  | PIM       | Ejecutado en S/. |
| 2005   | DESARROLLO DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 2,518,686 | 2,108,945        |
|  | EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 34,635    | 31,604           |
|  | GESTION ADMINISTRATIVA  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 2,370     | 2,369            |
|  | ORIENTACION,COORDINACION, DESARROLLO DE LA POLITICA INSTITUCIONAL Y DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 4,967     | 4,967            |
|  | PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES                                  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 5,670     | 2,670            |
|  | UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 151,953   | 142,817          |
| 2006   | DESARROLLO DE LA INVESTIGACION AGRICOLA, PECUARIA Y AGROINDUSTRIAL EN EL MODULO DE MAJES          | CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES | 280,000   | 136,485          |
|  | CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 13,129    | 13,048           |
|  | DESARROLLO DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ESTADISTICAS  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 995       | 994              |
|  | DESARROLLO DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 1,003,303 | 437,893          |
|  | DESARROLLO Y EVALUACION DE PROGRAMAS DE POST-GRADUACION   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 29,557    | 27,825           |

|      |  |   |         |         |
|------|--|---|---------|---------|
|      | EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 11,351  | 10,144  |
|      | GESTION ADMINISTRATIVA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 106,443 | 82,032  |
|      | PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 67,833  | 50,418  |
|      | SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 6,107   | 5,693   |
|      | UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 87,293  | 81,039  |
|      | EDICION, IMPRESION Y PUBLICACION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS EN EL CENTRO DE ARTES GRAFICAS DE LA UNSA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 50,000  | 12,175  |
|      | INVESTIGACION DE NUEVAS METODOLOGIAS DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS Y NATIVAS  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 150,000 | 149,457 |
|      | INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA A LA INDUSTRIA MINERA Y MANUFACTURERA DE LA REGION AREQUIPA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 344,735 | 140,918 |
|      | ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA METALURGICA Y MATERIALES DESTINADO A LA INVESTIGACION DE LA PROBLEMATICA DEL ORO Y EL COBRE EN LA REGION AREQUIPA | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 212,266 | 44,350  |
| 2007 | PRODUCCION Y DIFUSION DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA A TRAVES DE TV-UNSA  | CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES | 220     | 220     |
|      | DESARROLLO DE LA INVESTIGACION AGRICOLA, PECUARIA Y AGROINDUSTRIAL EN EL MODULO DE MAJES   | CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES | 143,515 | 135,554 |
|      | ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACION CIENTIFICA EN EL HOSPITAL DOCENTE DE LA UNSA   | CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES | 753,15  | 395,401 |
|      | ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACION CIENTIFICA EN LA FACULTAD DE ECONOMIA  | CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES | 163,000 | 134,492 |
|      | DESARROLLO DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 925,339 | 601,999 |
|      | DESARROLLO Y EVALUACION DE PROGRAMAS DE POST-GRADUACION  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 65,157  | 63,171  |
|      | GESTION ADMINISTRATIVA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 120     | 84      |
|      | UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 31,672  | 31,672  |
|      | EDICION, IMPRESION Y PUBLICACION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS EN EL CENTRO DE ARTES GRAFICAS DE LA UNSA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 37,826  | 37,485  |
|      | INNOVACION Y TRANSFERENCIA   | DONACIONES Y                                  | 203,817 | 138,773 |

|  |  |                             |         |         |
|--|--|-----------------------------|---------|---------|
|  | TECNOLOGICA A LA INDUSTRIA MINERA Y MANUFACTURERA DE LA REGION AREQUIPA  | TRANSFERENCIAS              |         |         |
|  | ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA METALURGICA Y MATERIALES DESTINADO A LA INVESTIGACION DE LA PROBLEMATICA DEL ORO Y EL COBRE EN LA REGION AREQUIPA | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 167,916 | 101,544 |
|  | INVESTIGACION EN EL MANEJO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION PARA LA ASIMILACION DE NUEVOS CONOCIMIENTOS   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 734,730 | 374,100 |
|  | ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN EL PABELLON DE LABORATORIOS DE OPERACIONES UNITARIAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE PROCESOS                        | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 357,736 | 352,211 |
|  | ADQUISICION DE EQUIPOS PARA POTENCIAR LA LABOR DE PRODUCCION Y DIFUSION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS A TRAVES DE TV-UNSA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 103,456 | 101,134 |
|  | IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA MACRO REGION SUR                      | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 210,964 | 194,473 |
|  | RENOVACION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE Y SERVICIOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO UNIVERSITARIO   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 521,861 | 399,953 |
|  | INNOVACION TECNOLOGICA EN LA ENSEÑANZA DE INGENIERIA INDUSTRIAL  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 98,517  | 81,790  |
|  | IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE INGENIERIA DE SISTEMAS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA, MEDIANTE LA APLICACION DE TECNICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL                            | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 94,54   | 64,105  |
|  | IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 62,000  | 56,732  |
|  | EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO SERVILAB PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION EN SUSTANCIAS CONTAMINANTES AMBIENTALES   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 81,415  | 81,412  |
|  | EQUIPAMIENTO PARA LA INVESTIGACION EN LA INNOVACION DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN INGENIERIA MECANICA, INGENIERIA ELECTRICA E INGENIERIA ELECTRONICA                                       | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 319,631 | 267,617 |
|  | IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION E  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 124,100 | 83,242  |

|      |   |   |         |         |
|------|---|---|---------|---------|
|      | INFORMATICA JURIDICA DE LA FACULTAD DE DERECHO  |   |         |         |
|      | EQUIPAMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA PARA INVESTIGACION EN LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE AREQUIPA                      | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 94,000  | 38,287  |
|      | EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACION CIENTEFICA EN LAS ESCUELAS DE FISICA Y MATEMATICA  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 214,395 | 43,841  |
|      | ON DE COMPETENCIAS Y FORMACION DE EMPRENDEDURISMO E INNOVACION PARA LA CREACION DE MYPES EN LAS DISTINTAS ESCUELAS                            | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 128,200 | 85,558  |
|      | ECUACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL AREA DE GASTRONOMIA Y ARTE CULINARIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA NUTRICION | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 148,367 | 113,166 |
|      | EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL LABORATORIO DE INVESTIGACION EN INGENIERIA AUTOMOTRIZ DEL INSTITUTO DE TRANSPORTE    | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 640,000 | 30,499  |
|      | EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS                               | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 210,598 | 13,800  |
|      | ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MATERIALES                             | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 266,3   | 4,728   |
|      | EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 90,992  | 25,390  |
|      | ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACION CIENTIFICA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS Y AGROPECUARIAS                   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 285,696 | 45,998  |
|      | IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 521,491 | 287     |
|      | EQUIPAMIENTO PARA LA INVESTIGACION EN LA INNOVACION DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION           | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 149,000 | 81,389  |
| 2008 | ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACION CIENTIFICA EN EL HOSPITAL DOCENTE DE LA UNSA                                | CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES | 42,490  | 23,966  |
|      | CONSTRUCCION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS - AREA DE INGENIERIA II ETAPA                   | CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES | 790,774 | 639,931 |
|      | DESARROLLO DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 836,735 | 184,188 |
|      | DESARROLLO Y EVALUACION DE PROGRAMAS DE POST-GRADUACION   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 1,485   | 1,484   |
|      | INNOVACION Y TRANSFERENCIA  | DONACIONES Y                                  | 65,044  | 48,451  |

|  |                             |         |         |
|--|-----------------------------|---------|---------|
| TECNOLOGICA A LA INDUSTRIA MINERA Y MANUFACTURERA DE LA REGION AREQUIPA  | TRANSFERENCIAS              |         |         |
| ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA METALURGICA Y MATERIALES DESTINADO A LA INVESTIGACION DE LA PROBLEMÁTICA DEL ORO Y EL COBRE EN LA REGION AREQUIPA | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 66,372  | 66,325  |
| INVESTIGACION EN EL MANEJO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION PARA LA ASIMILACION DE NUEVOS CONOCIMIENTOS   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 25,9000 | 25,374  |
| ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN EL PABELLON DE LABORATORIOS DE OPERACIONES UNITARIAS DE LA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 5,800   | 3,790   |
| EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 489,000 | 404,907 |
| RENOVACION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE Y SERVICIOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO UNIVERSITARIO   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 121,908 | 108,103 |
| IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE INGENIERIA DE SISTEMAS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA, MEDIANTE LA APLICACION DE TECNICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL                            | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 30,435  | 8,112   |
| IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 5,268   | 3,400   |
| EQUIPAMIENTO PARA LA INVESTIGACION EN LA INNOVACION DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN INGENIERIA MECANICA, INGENIERIA ELECTRICA E INGENIERIA ELECTRONICA                                       | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 52,014  | 25,184  |
| IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION E INFORMATICA JURIDICA DE LA FACULTAD DE DERECHO   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 40,858  | 40,74   |
| EQUIPAMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA PARA INVESTIGACION EN LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE AREQUIPA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 55,714  | 42,074  |
| EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACION CIENTIFICA EN LAS ESCUELAS DE FISICA Y MATEMATICA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 170,554 | 77,971  |
| PROGRAMA DE INVESTIGACION DE COMPETENCIAS Y FORMACION DE EMPRENDEDURISMO E INNOVACION PARA LA CREACION DE MYPES EN LAS DISTINTAS   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 42,642  | 25,476  |

|      |  |   |           |           |
|------|--|---|-----------|-----------|
|      | ESCUELAS   |   |           |           |
|      | ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL AREA DE GASTRONOMIA Y ARTE CULINARIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA NUTRICION  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 35,201    | 35,077    |
|      | EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL LABORATORIO DE INVESTIGACION EN INGENIERIA AUTOMOTRIZ DEL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD                                      | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 609,501   | 545,256   |
|      | INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN EL HOSPITAL DOCENTE DE LA UNSA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 3,000,000 | 2,062,368 |
|      | EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 196,798   | 149,828   |
|      | ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MATERIALES  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 261,572   | 258,766   |
|      | EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 65,602    | 51,567    |
|      | ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACION CIENTIFICA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS Y AGROPECUARIAS  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 239,698   | 120,888   |
|      | IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 234,491   | 150,551   |
|      | EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACION Científica EN LA FACULTAD DE GEOLOGIA GEOFISICA Y MINAS   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 235,315   | 68,796    |
|      | POTENCIAR EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION AGRARIA DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 338,543   | 295,858   |
|      | EQUIPAMIENTO PARA LA INVESTIGACION EN LA INNOVACION DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 67,611    | 50,284    |
|      | EQUIPAMIENTO PARA LA INVESTIGACION EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SALUD PEDRO P.DIAZ  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 109,040   | 92,571    |
|      | EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO ORIENTADO A LA INVESTIGACION EN METABOLITOS SECUNDARIOS Y ELEMENTOS ECOTOXICOS DE VEGETALES ALIMENTICIOS Y MEDICINALES EN EL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE QUIMICA | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 290,000   | 263,636   |
| 2009 | CONSTRUCCION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS - AREA DE INGENIERIA II ETAPA  | CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES | 846       | 796       |
|      | CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR  | DONACIONES Y                                  | 208       | 208       |

|      |  |                             |           |           |
|------|--|-----------------------------|-----------|-----------|
|      |  | TRANSFERENCIAS              |           |           |
|      | DESARROLLO DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 967,865   | 155,494   |
|      | GESTION ADMINISTRATIVA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 1,588     | 1,587     |
|      | UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 47,125    | 47,123    |
|      | ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA METALURGICA Y MATERIALES DESTINADO A LA INVESTIGACION DE LA PROBLEMATICA DEL ORO Y EL COBRE EN LA REGION AREQUIPA | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 4,000     | 4,000     |
|      | INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN EL HOSPITAL DOCENTE DE LA UNSA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 1,812,164 | 1,191,588 |
|      | IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 83,940    | 26,749    |
|      | EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACION CIENTIFICA EN LA FACULTAD DE GEOLOGIA GEOFISICA Y MINAS   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 166,519   | 7,357     |
|      | POTENCIAR EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION AGRARIA DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 42,685    | 18,037    |
|      | EQUIPAMIENTO PARA LA INVESTIGACION EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SALUD PEDRO P.DIAZ  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 16,469    | 7,036     |
|      | EQUIPAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE INVESTIGACION EN ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA REGION AREQUIPA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 510,661   | 164,227   |
|      | CONSTRUCCION DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA GEOLOGICA, GEOFISICA Y MINAS   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 142,426   | 33,291    |
|      | IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS PARA EL DESARROLLO DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES EN EL MODULO DE MAJES DE LA UNSA  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 500,000   | 234,361   |
|      | ADQUISICION DE EQUIPOS PARA POTENCIAR LA LABOR DE INVESTIGACION EN LAS FACULTADES DE LA UNSA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2,000,000 | 1,049,037 |
|      | ADQUISICION DE UNIDADES VEHICULARES COMO SOPORTE PARA LABOR DE CAMPO EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 1,777,000 | 1,764,764 |
|      | AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ACADEMICA Y DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 1,562,865 | 16,031    |
|      | MEJORAMIENTO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES PARA LA DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO REGIONAL - AREA CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN                                | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2,002,805 | 1,202,385 |
| 2010 | DESARROLLO DE LA INVESTIGACION   | CANON,                      | 7,960     | 7,959     |

|  |   |   |           |           |
|--|---|---|-----------|-----------|
|  | AGRICOLA, PECUARIA Y AGROINDUSTRIAL EN EL MODULO DE MAJES   | SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES        |           |           |
|  | CONSTRUCCION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS - AREA DE INGENIERIA II ETAPA   | CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES | 49,767    | 49,596    |
|  | DESARROLLO DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 803,503   | 16,658    |
|  | GESTION ADMINISTRATIVA  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 870       | 550       |
|  | INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN EL HOSPITAL DOCENTE DE LA UNSA  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 967,74    | 645,78    |
|  | CONSTRUCCION DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA GEOLOGICA, GEOFISICA Y MINAS  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 3,424,992 | 2,091,876 |
|  | MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE INVESTIGACION EN EL LABORATORIO DE OPERACIONES UNITARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 260,683   | 133,228   |
|  | MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE INVESTIGACION CIENTIFICA EN VALORACION NUTRICIONAL Y CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA NUTRICION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 1,130,000 | 5,457     |
|  | MEJORAMIENTO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES PARA LA DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO REGIONAL - AREA CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 936,835   | 856,575   |

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

En el siguiente cuadro se dará cuenta de los proyectos y actividades ejecutadas y programadas para este 2011 con ambos rubros.

| Proyectos y actividades programados con recursos del canon y regalías en la UNSA<br>Año 2011 (en soles) |  |   |           |           |
|---|--|---|-----------|-----------|
| 2011  | Proyecto / actividad   | Fuente  | PIM       | Ejecución |
|   | CONSTRUCCION DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA GEOLOGICA, GEOFISICA Y MINAS.          | CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES | 2,244,793 | 889,08    |
|   | DESARROLLO DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ESTADISTICAS.  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 220       | 0         |
|   | DESARROLLO DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 866,837   | 0         |
|   | UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 112       | 0         |
|   | INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN EL HOSPITAL DOCENTE DE LA UNSA                                 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 347,164   | 149,155   |
|   | EQUIPAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE INVESTIGACION EN ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA REGION AREQUIPA | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 226,756   | 194,011   |

|              |   |                             |                  |                  |
|--------------|---|-----------------------------|------------------|------------------|
|              | ADQUISICION DE EQUIPOS PARA POTENCIAR LA LABOR DE INVESTIGACION EN LAS FACULTADES DE LA UNSA  | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 279,641          | 0                |
|              | MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE INVESTIGACION EN EL LABORATORIO DE OPERACIONES UNITARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 127,455          | 92,595           |
|              | MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE INVESTIGACION CIENTIFICA EN VALORACION NUTRICIONAL Y CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA NUTRICION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 1,623,891        | 1,210,229        |
|              | MEJORAMIENTO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES PARA LA DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO REGIONAL - AREA CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN   | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 80,260           | 76,591           |
|              | MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE INVESTIGACION CIENTIFICA EN ROBOTICA Y AUTOMATIZACION DE PROCESOS PRODUCTIVOS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA ELECTRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN          | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2,631,524        | 0                |
| <b>Total</b> |   |                             | <b>8,677,956</b> | <b>2,611,661</b> |

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

### **3.3 Disponibilidad del canon y regalías**

En esta parte veremos la disponibilidad de dinero provenientes del canon y regalías de los dos últimos años presupuestales.

| Canon y Regalías disponibles en la Universidad Nacional de San Agustín en el 2010<br>(en millones de soles) |             |
|---|-------------|
| Descripción   | Monto       |
| Saldo de balance del 2009   | 28,6        |
| Transferencia del Gobierno Regional   | 10,0        |
| Regalías transferidas por el Gobierno Nacional  | 2,6         |
| <b>Total</b>  | <b>41,2</b> |

Fuente: Universidad Nacional de San Agustín. Elaboración: Propia

Durante el año 2010 la Universidad Nacional de San Agustín dispuso de 41 millones 200 mil soles. Según las normas presupuestarias la universidad podía disponer del 30% de su presupuesto (equivalentes a 12,3 millones) para proyectos de inversión que tengan relación con la universidad y el resto se podían usar en investigación.

Según información proporcionada por la misma universidad, incorporaron todo el saldo de balance que tuvieron en el 2009 al presupuesto de 2010

Hay que tener en cuenta que existe una diferencia entre el dinero disponible y el dinero presupuestado, pues pasa que las instituciones a veces no hacen un buen calculo de cuanto recibirán de ingresos por los recursos del canon y regalías (que varía según los precios de los metales y la producción de la empresa) al momento de elaborar su Programa de Compromisos Anuales (PCA). Este documento se hace un año antes para la planificación presupuestaria, es decir que el gasto de presupuesto del año 2011, fue planificado en el 2010.

| Canon y Regalías disponibles en la Universidad Nacional de San Agustín en el 2011<br>(en millones de soles) |             |
|---|-------------|
| Descripción   | Monto       |
| Saldo de balance del 2010   | 6,6         |
| Transferencia del Gobierno Regional   | 33,1        |
| Regalías transferidas por el Gobierno Nacional  | 2,2         |
| <b>Total</b>  | <b>41,9</b> |

Fuente: SIAF - MEF. Elaboración: Propia

Este año la universidad dispuso de 41 millones 941 mil soles. En este punto cabe aclarar que las transferencias de regalías y del gobierno regional se hicieron efectivas a comienzos de julio.

Si vemos los cuadros de ejecución del presupuesto durante este año sólo se ha programado un gasto de 8 millones 677 mil soles, de los cuales se han gastado dos millones 611 mil soles. Esta escasa programación se explica porque la universidad no consideró en el presupuesto de su Programa de Compromisos Anuales (PCA) el dinero de la transferencia del canon del gobierno regional. Esto es entendible considerando que el gobierno regional estos años le ha transferido esta partida a la universidad de forma parcial o no lo ha hecho, como sucedió el año pasado. Adeudándole una cantidad de dinero considerable de canon minero sin contar con los intereses que hayan generado. Si nos fijamos en este último cuadro, vemos que la UNSA sólo consideró su saldo de balance más las regalías para elaborar su PCA.

Por otro lado, según las normas presupuestales del MEF, no se pueden incorporar nuevos montos al presupuesto sino se ha ejecutado un monto considerable del PCA.

## 4. GLOSARIO

**PIM** Presupuesto actualizado de la entidad pública a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, efectuadas durante el año fiscal, a partir del PIA.

**Devengado** Fase del ciclo del gasto donde se registra la obligación de pago, como consecuencia del respectivo compromiso contraído.

**Proyecto** Conjunto de intervenciones limitadas en el tiempo, de las cuales resulta un producto final (Metas Presupuestarias), que concurre a la expansión de la acción del Gobierno. Representa la creación, ampliación, mejora, modernización y/o recuperación de la capacidad de producción de bienes y servicios, implicando la variación sustancial o el cambio de procesos y/o tecnología utilizada por la entidad pública. Luego de su culminación, generalmente se integra o da origen a una Actividad.

**Actividad** Categoría presupuestaria básica que reúne acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas.

## 5. Bibliografía y Fuentes Informáticas

- Informe Final de Investigación: LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA REGIONAL Y LOS FONDOS DEL CANON, 2004 – 2008. Marcos Garfias Dávila. CIES / Instituto de Estudios Peruanos. Lima, noviembre de 2009.
- Investigación en Universidades y Formación de Recursos Humanos en Disciplinas Seleccionadas. Carlos R. Abeledo. Informe preparado para el Banco Interamericano de Desarrollo y el Concytec en el contexto de la preparación del Programa de Ciencia y Tecnología (PE 0203). Mayo 2003
- El canon y la oportunidad para la inversión pública y el desarrollo humano. Documento Defensorial N° 7. Defensoría del Pueblo. Lima Perú, agosto de 2009.
- Reporte Nacional N° 13 de Vigilancia de las Industrias Extractivas. Epifanio Baca, Gustavo Ávila, Nery Roncal. Lima, mayo de 2011
- Reporte Regional N° 3 de Vigilancia de las Industrias Extractivas. Jaime Paredes Calla. Arequipa, setiembre de 2005
- Reporte Regional N° 5 de Vigilancia de las Industrias Extractivas. Jaime Paredes Calla. Arequipa, abril de 2007
- Reporte Regional N° 7 de Vigilancia de las Industrias Extractivas. Fabricio Pérez Paulett. Arequipa, abril de 2008
- Reporte Regional N° 14 Vigilancia de las Industrias Extractivas. Patricia Pinto Arenas. Arequipa, setiembre de 2011
- Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas:  
<http://www.mef.gob.pe/>
- Pachamama Radio: <http://www.pachamamaradio.org/>
- Manual de Gestión del Canon <http://www.programacanon.org.pe/informacion/pdf/4.pdf>

## 6. Anexos

### Anexo 1: LA LEY DEL CANON Y SUS MODIFICACIONES

#### **LEY N° 27506**

CONCORDANCIAS: D.S. N° 005-2002-EF (REGLAMENTO)

R.D. N° 013-2004-EF-76.01

DIRECTIVA N° 013-2004-EF-76.01

DIRECTIVA N° 011-2005-EF-76.01 (Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2006)

DIRECTIVA N° 013-2005-EF-76.01 (Directiva para la programación, formulación y aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### **LEY DE CANON**

##### **TÍTULO I**

##### **DEFINICIÓN, OBJETO DE LA LEY, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES**

###### Artículo 1.- Definición

El canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales.

###### Artículo 2.- Objeto de la ley

La presente Ley determina los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula de manera general su distribución en favor de las municipalidades y gobiernos regionales, centros poblados y comunidades en cuya circunscripción se hallan dichos recursos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 77 de la Constitución Política del Perú. (\*)

(\*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28077, publicada el 26-09-2003, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 2.- Objeto de la ley La presente Ley determina los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las circunscripciones donde se hallan dichos recursos." (\*)

(\*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28322, publicada el 10-08-2004, modificación que se aplicará a partir de la entrada en vigencia del Reglamento correspondiente, a que se hace referencia en la Única Disposición Transitoria y Primera Disposición Complementaria de la citada Ley, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 2.- Objeto de la Ley La presente Ley determina los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se exploten los recursos naturales, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú."

###### Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ley se circunscribe al canon que se deriva de la explotación de los recursos naturales expresamente consignados en los artículos siguientes. La inclusión de

otros tipos de canon en virtud de la explotación de cualquiera de los recursos naturales a que se refiere el Artículo 3 de la Ley N° 26821, requiere obligatoriamente de ley que la cree, según criterios económicos de valor actual y no potencial.

#### Artículo 4.- Disposiciones generales

4.1 Inalterabilidad del monto correspondiente al canon Las personas naturales o jurídicas podrán acogerse a cualquier beneficio o incentivo tributario que recaiga sobre el Impuesto a la Renta, sólo después de haber cancelado el monto que corresponde al canon.

#### 4.2 Oportunidad

La transferencia de los ingresos percibidos por concepto de canon será efectuada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), dentro de los 30 (treinta) días siguientes al vencimiento del plazo de la entrega del monto correspondiente, haciéndose los depósitos en una cuenta que el Banco de la Nación creará para que la SUNAT haga los depósitos respectivos. (\*)

(\*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 001-2002, publicado el 05-02-2002, cuyo texto es el siguiente.

#### “Artículo 4.- Oportunidad

La oportunidad de las transferencias del canon y las entidades encargadas de efectuar dichas transferencias a favor de los gobiernos locales y regionales, serán determinadas mediante Decreto Supremo, tomando en consideración la periodicidad del pago de los ingresos y rentas que conforman el canon.

El monto de las transferencias será depositado en cuentas especiales que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación, bajo la denominación del Canon correspondiente y la referencia del ingreso y/o renta respectivo.” (\*)

(\*) Artículo modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 28077, publicada el 26-09-2003, cuyo texto es el siguiente:

#### “Artículo 4.- Oportunidad

La oportunidad de las transferencias del canon por las entidades encargadas de efectuar dichas transferencias a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, será determinada mediante Decreto Supremo, tomando en consideración la periodicidad del pago de los ingresos y rentas que conforman el canon.

El monto de las transferencias será depositado en Cuentas Especiales que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación, bajo la denominación del canon correspondiente y la referencia del ingreso y/o renta respectivo, dentro del plazo máximo previsto en el Reglamento de la presente Ley, el mismo que precisará los procedimientos, formas de cálculo y transferencias, de la que serán informados los beneficiarios.”

## **TÍTULO II**

### **DISTRIBUCIÓN DEL CANON**

#### Artículo 5.- Distribución del canon

5.1 La distribución del canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución.

5.2 El Canon será distribuido entre los gobiernos locales de acuerdo al criterio de área de influencia del yacimiento explotado. Los gobiernos locales están constituidos por las municipalidades provinciales y distritales, siendo la distribución la siguiente:

a) El 20% (veinte por ciento) del total recaudado para las municipalidades de la provincia o provincias en que se encuentra localizado el recurso natural, de acuerdo a criterios que fije el Ministerio de Economía y Finanzas.

CONCORDANCIA: R.M. N° 261-2002-EF-15, Arts. 1 y 2

b) El 60% (sesenta por ciento) del total recaudado para las municipalidades provinciales y distritales del departamento o departamentos en que se encuentra localizado el recurso natural, según criterio de densidad poblacional.

c) El 20% (veinte por ciento) del total recaudado para los gobiernos regionales en cuyo territorio se encuentra el recurso natural, que serán invertidos en obras de impacto regional. (\*)

(\*) Numeral modificado por el Artículo 3 de la Ley N° 28077, publicada el 26-09-2003, cuyo texto es el siguiente:

"5.2 El canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de población y pobreza vinculados a la carencia de necesidades básicas y déficit de infraestructura. Su distribución es la siguiente:

- a) El 10% (diez por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades distritales donde se encuentra localizado el recurso natural.
- b) El 25% (veinticinco por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de la provincia o provincias donde se encuentra localizado el recurso natural, excluyendo al distrito o distritos productores. (\*)
- c) El 40% (cuarenta por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones, excluyendo a la provincia o provincias donde se encuentra el recurso natural. (\*)
- d) El 25% (veinticinco por ciento) del total recaudado para los gobiernos regionales donde se encuentra el recurso natural.

El 100% (cien por ciento) del monto a distribuir corresponde a lo generado por el canon en cada región o regiones en cuya circunscripción se encuentran los recursos naturales". (\*\*)

(\*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 002-2004, publicado el 30-03-2004, Establézcase que en los casos en que la exclusión a la que se refieren los presentes literales, no permita la distribución del total de los recursos provenientes del canon, dicha distribución se realizará de la manera establecida en la citada norma.

CONCORDANCIAS: R.M. N° 363-2004-EF-15

R.M. N° 652-2005-EF-15

(\*\*) Numeral 5.2, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 28322, publicada el 10-08-2004, modificación que se aplicará a partir de la entrada en vigencia del Reglamento correspondiente, a que se hace referencia en la Única Disposición Transitoria y Primera Disposición Complementaria de la citada Ley, cuyo texto es el siguiente:

"5.2 El canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas. Su distribución es la siguiente:

- a) El diez por ciento (10%) del total de canon para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural.
- b) El veinticinco por ciento (25%) del total de canon para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural.
- c) El cuarenta por ciento (40%) del total de canon para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones donde se explota el recurso natural.
- d) El veinticinco por ciento (25%) del total de canon para los gobiernos regionales donde se explota el recurso natural.

El cien por ciento (100%) del monto a distribuir corresponde a lo generado por el canon en cada región o regiones en cuya circunscripción se explotan los recursos naturales.

Para efectos de la distribución señalada en los literales c) y d), la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Lima se excluirán mutuamente conforme a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En el caso de la Provincia Constitucional del Callao el total recaudado a que se refiere el literal c) del numeral 5.2 se distribuirá entre las municipalidades distritales y provincial."

### TÍTULO III

#### UTILIZACIÓN DEL CANON

##### Artículo 6.- Utilización del canon

6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.

6.2 Los recursos que los concejos municipales y gobiernos regionales reciban por concepto de canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de ejecución. (\*)

(\*) Numeral modificado por el Artículo 4 de la Ley N° 28077, publicada el 26-09-2003, cuyo texto es el siguiente:

“6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de su ejecución.” (\*)

(\*) De conformidad con el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 053-2004-EF-76-01, publicada el 17-12-2004, las Universidades Públicas que reciban transferencias de los Gobiernos Regionales en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27506 Ley de Canon y su modificatoria la Ley N° 28077, incorporarán dichas transferencias financieras en sus respectivos presupuestos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias con el código 13.14 Transferencias Canon Gobiernos Regionales.

CONCORDANCIAS: R.D. N° 033-2005-EF-76.01(Directiva N° 013-2005-EF-76.01), Precisiones para el Registro y Destino del Gasto, Numeral I, literal a) y b) Directiva N° 013-2005-EF-76.01, Art. 33, inc. b) LEY N° 28562, Art. 12 y 8va. Disp. Trans.

#### TÍTULO IV

#### DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS RECURSOS

Artículo 7.- Las responsabilidades de las autoridades municipales

7.1 Las autoridades locales son responsables de:

- a) Las autoridades de los gobiernos locales provinciales y distritales, bajo responsabilidad, transferirán recursos para inversión a los centros poblados de su circunscripción.
- b) Rendir cuentas periódicamente sobre el destino de los recursos del canon.
- c) Crear los indicadores y mecanismos adecuados para el monitoreo y evaluación de impactos y costo/beneficio de la inversión del canon.

7.2 Todos los funcionarios y servidores públicos, así como aquellos elegidos mediante elección popular que administren los recursos públicos transferidos a las entidades de su dirección o gobierno, son responsables por el buen uso de los mismos, y tienen la obligación de rendir cuentas semestrales de los gastos efectuados a la Contraloría General de la República, conforme al mandato general establecido por el Artículo 199 de la Constitución Política del Estado.

7.3 La ejecución de las obras, los gastos incurridos y los logros alcanzados estarán sujetos a la fiscalización posterior de los pobladores, sin perjuicio de las acciones de control que las leyes establecen.

Artículo 8.- Obligaciones

8.1 Los funcionarios públicos responsables de las transferencias a los concejos municipales beneficiarios de los recursos recaudados por concepto de canon están obligados a efectuar las respectivas transferencias dentro de los plazos previstos en esta Ley, bajo sanción de destitución por incumplimiento de las normas establecidas por la Ley General de Procedimientos Administrativos y la presente Ley.

8.2 El pago del canon por el Gobierno Central no exime a éste de dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y/o legales de asistir a los concejos municipales en su desarrollo social y económico.

#### TÍTULO V

#### DEL CANON MINERO

Artículo 9.- Constitución del canon

El canon minero está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que pagan los titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos minerales, monto que no podrá ser afectado por los beneficios e incentivos tributarios que recaigan sobre el Impuesto a la Renta.

(\*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 001-2002 publicado el 05-02-2002, cuyo texto es el siguiente.

“Artículo 9.- Constitución del canon

El canon minero está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) de los Ingresos y Rentas que pagan los titulares de la actividad minera por la explotación de los recursos naturales.” (\*)

(\*) Artículo modificado por el Artículo 5 de la Ley N° 28077, publicada el 26-09-2003, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 9.- Constitución del canon

El canon minero está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la actividad minera, por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos.”

CONCORDANCIAS: R.M. N° 362-2004-EF-15

R.M. N° 317-2005-EF-15

## TÍTULO VI

### DEL CANON DE LOS HIDROCARBUROS

Artículo 10.- Determinación del canon petrolero

La determinación del canon petrolero mantiene las condiciones de su aplicación actual.

Artículo 11.- Determinación del canon gasífero

11.1 Créase el canon a la explotación del gas natural y condensados que se denominará canon gasífero.

11.2 El canon gasífero se compone del 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos que percibe el Estado por el pago del Impuesto a la Renta y las Regalías que perciba el Estado derivado de la explotación de este recurso natural. (\*)

(\*) Artículo modificado por el Artículo 6 de la Ley N° 28077, publicada el 26-09-2003, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 11.- Determinación del canon gasífero

11.1 Créase el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas, denominado canon gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde está ubicado geográficamente el recurso natural.

11.2 El canon gasífero se compone del 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, y del 50% (cincuenta por ciento) de las Regalías por la explotación de tales recursos naturales.

11.3 Un porcentaje de los ingresos que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales provenientes de contratos de servicios, de ser el caso. El porcentaje aplicable según contrato será fijado por Decreto Supremo.”

CONCORDANCIAS: Ley N° 28451, Art. 2

R.M. N° 073-2005-EF-15

## TÍTULO VII

### EL CANON HIDROENERGÉTICO

Artículo 12.- Canon hidroenergético

12.1 Créase el canon para la explotación de los recursos hidroenergéticos que se compone del 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas pagado por los concesionarios que utilicen el recurso hídrico para la generación de energía, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.

12.2 Precísase que lo dispuesto en el numeral precedente no incluye a los montos recaudados por concepto de la retribución única a cargo de dichas empresas, establecida en el Artículo 107 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

CONCORDANCIAS: R.M. N° 363-2004-EF-15

R.M. N° 311-2005-EF-15

#### TÍTULO VIII

##### DEL CANON PESQUERO

###### Artículo 13.- Canon pesquero

Créase el canon a la explotación de los recursos hidrobiológicos. El canon pesquero se compone del 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales.

CONCORDANCIAS: R.M. N° 425-2003-EF-15

R.M. N° 072-2005-EF-15

R.M. N° 443-2005-EF-15

#### TÍTULO IX

##### DEL CANON FORESTAL

###### Artículo 14.- Canon forestal

Créase el canon a la explotación de los recursos forestales. El canon forestal se compone del 50% (cincuenta por ciento) del pago del derecho de aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre. (\*)

(\*) Artículo modificado por el Artículo 7 de la Ley N° 28077, publicada el 26-09-2003, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 14.- Canon forestal

Créase el canon a la explotación de los recursos forestales y de fauna silvestre. El canon forestal se compone del 50% (cincuenta por ciento) del pago del derecho de aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente.”

CONCORDANCIAS: R.M. N° 542-2002-EF-15

R.M. N° 171-2005-EF-15 (Índices de Distribución del Canon Forestal- Primer Trimestre del año 2004)

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Los saldos que por concepto de canon minero adeude el Ministerio de Economía y Finanzas a los gobiernos regionales y locales, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, serán cancelados en cuotas mensuales en un plazo no mayor de un año.

Segunda.- En un plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario, la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con los Ministerios de Economía y Finanzas, de Energía y Minas y de Pesquería, mediante decreto supremo, aprobará los Reglamentos que especifiquen los procedimientos, oportunidad, destinatarios, montos específicos, la forma de pago y otras disposiciones que requiera la aplicación de la presente Ley, para cada centro de explotación económica.

CONCORDANCIA: R.M. N° 351-2001-EM-VME

Tercera.- Derógase, modifícase o déjese sin efecto, según sea el caso, cualquier disposición que se oponga a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de junio de dos mil uno.

CARLOS FERRERO

Presidente a.i. del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA  
POR TANTO:  
Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de julio del año dos mil uno.  
VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República  
JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR  
Presidente del Consejo de Ministros  
JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

La Universidad Nacional de San Agustín (la única universidad pública de la región) percibe transferencias sólo del canon minero para su presupuesto. Esta transferencia ingresa al rubro de donaciones y transferencias.

La Universidad Nacional de San Agustín también percibe este recurso. Es transferido al rubro 18: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.